



COMPRA DIRECTA N° 159/2022 - Contratación de una Consultoría sobre la Comercialización de servicios y datos meteorológicos por parte del Instituto Uruguayo de Meteorología.

Objeto. Asesoría en la Instalación de una plataforma de comercialización de servicios meteorológicos y climáticos. El documento debe incluir un estudio de mercado detallando los principales clientes y productos demandados, modelo/plan de negocios y los procedimientos asociados para la ejecución de la plataforma.

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo.

Domicilio Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores.

Identificación Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes. El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Precio y cotización

Las cotizaciones deberán presentar la descripción de los ítems que abarcará y precio en moneda nacional, y se presentarán en línea en el sitio web de ARCE.

Los proveedores deberán figurar en estado activo en RUPE.

El monto máximo adjudicado será el establecido en el art.33 lit C del TOCAF.

Modalidad de pago: Crédito SIIF 30 días.



Plazo para la presentación de Ofertas

5 días hábiles a partir de la publicación, prorrogables por hasta igual periodo.

Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.